



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353-2015-MPMC-J/AIc.

Juanjuí, 31 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, quien suscribe al final:

VISTOS; el expediente N° 10176 del 11 de agosto de 2015 promovido por Roberto Panduro Pinedo y Zarela Salazar Panduro, sobre inafectación del impuesto predial ubicado en el Jirón Huallaga N° 1806 del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, el Informe N° 063-2015-SUB/GFYPM-MPMC-J del 14 de agosto de 2015, el Informe N° 190-2015-GATR-MPMC-J del 17 de agosto de 2015, y la Opinión Legal N° 186-2015-MPMC-SM/OAL del 20 de agosto de 2015, además;

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 19° del D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal prescribe que: *"Los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado en su integridad a vivienda de los mismos, y cuyo único ingreso esté constituido por la pensión que perciben, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT vigentes al 01 de enero de cada ejercicio gravable"*;

Que, mediante el Informe del visto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, comunica que se encuentra registrada en el Padrón General de Contribuyentes la Sra. Zarela Salazar Panduro, con un predio ubicado en Prolong. Huallaga C-18, quien desde el año 1996 hasta la fecha, no ha cumplido con presentar ni cancelar la Declaración Jurada al Impuesto Predial, por lo que, se ha emitido la O/P N° 384-2015-MPMC-J que corresponde a la deuda de los años 2009 al 2014, por la suma de S/. 210.00. Además se ha procedido a realizar la búsqueda ante la SUNARP y se ha verificado que la Sra. Zarela Salazar Panduro, es además propietaria de un predio rural inscrito en la partida N° 04008186, el cual aún no ha cumplido con inscribirlo en esta Institución Edilicia, por lo tanto, estaría incumpliendo uno de los requisitos establecidos en el TUO de la Ley N° 776;

Que, mediante la Opinión Legal del visto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina la improcedencia de lo solicitado, al no estar amparada por norma legal;





Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General, y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias; **SE RESUELVE:**



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el beneficio de la deducción de hasta 50 UIT de la base imponible del valor del impuesto predial, del inmueble ubicado en el Jirón Huallaga N° 1806 del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín de propiedad de Roberto Panduro Pinedo y Zarela Salazar Panduro, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa, **en consecuencia:** el recurrente deberá cancelar la orden de pago N° 384-2015-MPMC-J y presentar la Declaración Jurada del predio rural inscrito en la partida N° 04008186.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar, a Gerencia de Administración Tributaria y Rentas e interesado y demás Gerencias de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para su cumplimiento.



Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
ALCALDE